

RV: Informe Reclamo No. 10222864 // Asegurado: Gradeco High Park S.A.S.

Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Lun 09/09/2024 9:53

Para: Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; María Teresa Moriones Robayo <mmoriones@gha.com.co>
CC: Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Lorena Jurado Chaves <ljurado@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Estimadas,
Doctoras.

Cordial saludo,

Les comparto autorización para conciliar, recuerden el exponer que el pago se hará en 3 cuotas, quedo pendiente a sus solicitudes.

Cordialmente,

JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO**ABOGADO JUNIOR****CENTRO DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y****REPORTES**

+57 310 8900998

medina@gha.com.coGHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Camilo Montano <Camilo.Montano@laequidadseguros.coop>**Enviado:** lunes, 9 de septiembre de 2024 9:28 a. m.**Para:** Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>; Maria Alejandra Borda <Maria.Borda@laequidadseguros.coop>**Cc:** Lorena Jurado Chaves <ljurado@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>**Asunto:** RE: Informe Reclamo No. 10222864 // Asegurado: Gradeco High Park S.A.S.

Respetado doctor Juan Pablo,

En atención al SGC 8853, correspondiente al siniestro 10222864, se autoriza ofrecimiento hasta la suma de **\$600.000.000**, por la totalidad de las pretensiones.

Agradezco que lo posible, que el acuerdo quede fijado a 3 cuotas.

Quedo atento a cualquier novedad.

Cordialmente,

Ivan Camilo Montaña Bustos | Coordinador Judicial

☎ (601) 5922929 | Cel 313-333-0839 | 📧 Cra. 9A # 99 – 07 Piso 14 | Horario de Atención: 7:30 a.m. – 4:30 p.m.

✉ ivan.montano@laequidadseguros.coop | 🌐 www.laequidadseguros.coop | Bogotá – Colombia



🌱 Antes de imprimir, piense en su compromiso con el medio ambiente.

NOTA CONFIDENCIAL. "La información contenida en este correo y en sus anexos y/o archivos adjuntos, es confidencial y tiene carácter reservado. La misma es propiedad de La Equidad Seguros O.C. y está dirigida para conocimiento estricto de la persona o entidad destinataria(s), quien es (son) responsable(s) por su custodia y conservación. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. La compañía no es responsable por la transmisión de virus informáticos, ni por las opiniones expresadas en este mensaje, ya que estas son exclusivas del autor.

Recuerda ahora puedes reportar tu reclamo en nuestra página web www.laequidadseguros.coop ingresando al banner ¿Qué hacer en caso de siniestro?

De: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Enviado el: viernes, 6 de septiembre de 2024 11:18 p. m.

Para: Maria Alejandra Borda <Maria.Borda@laequidadseguros.coop>; Camilo Montano <Camilo.Montano@laequidadseguros.coop>

CC: Lorena Jurado Chaves <ljurado@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RV: Informe Reclamo No. 10222864 // Asegurado: Gradeco High Park S.A.S.

Estimados,
Doctores.

Cordial saludo,

En atención al proceso de la referencia y a la reunión adelantada el 06 de septiembre de 2024, la cual se sostuvo en compañía del ajustador INGETECH y la constructora PG, nos permitimos compartir nuestras conclusiones relacionadas con la defensa del proceso.

1. Conforme al auto que libró mandamiento de pago notificado el 31 de octubre de 2022, por la suma de \$324.673.042 por concepto de amparo de anticipo contenido en el título ejecutivo de la póliza, más los intereses moratorios generados desde el 10 de agosto de 2021 a la tasa máxima legal permitida

- fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique su pago y la suma \$560.339.543 correspondiente al amparo de incumplimiento contractual, más los intereses moratorios sobre suma, también a la tasa máxima legal permitida desde el 10 de agosto de 2021 y hasta cuando se verifique su pago, en favor de GRADECO HIGHPARK S.A.S. en contra de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES S.A., se concluye que la liquidación total, sumando ambos amparos asciende a la suma de **\$1.735.139.927**, valor liquidado desde el 10 de agosto de 2022 al 30 de septiembre de 2024.
2. En cuanto al informe técnico presentado por la constructora PG, se certifica que el asegurado giró un anticipo por valor de \$371.398.720,60 (Trescientos setenta y un millones trescientos noventa y ocho mil setecientos veinte pesos con sesenta centavos), mediante pagos efectuados en los meses de junio, julio y diciembre de 2020. Teniendo en cuenta la suma total entregada y el valor ejecutado por el contratista, que asciende a \$458.752.166,60 (Cuatrocientos cincuenta y ocho millones setecientos cincuenta y dos mil ciento sesenta y seis pesos con sesenta centavos M/cte.), se podría concluir que el anticipo fue invertido, lo cual ha sido verificado y respaldado por las actas de corte de obra firmadas por ambas partes. Por tanto, el mencionado amparo no debería verse afectado. Sin embargo, este aspecto será discutido en la audiencia programada para el 09 de septiembre de 2024, con el objetivo de reducir la cuantía del proceso. No obstante, debemos tener en cuenta que esta suma no está debidamente acreditada ni cuenta con el visto bueno de las facturas que respaldan el pago del anticipo, tal como lo han señalado tanto el ajustador como la constructora.
 3. Por lo expuesto, solo se afectaría el amparo de cumplimiento cuyo valor asegurado asciende a **\$560.339.543**, calculando los intereses desde el 10 de agosto del 2021, tal y como lo ordena el mandamiento de pago y hasta el 30 de septiembre de 2024, los intereses acumulados ascienden a la suma de **\$538.252195**, lo cual no arroja un saldo total de **\$1.098.591.738**.
 4. Teniendo en cuenta que dentro del proceso ya se celebró la audiencia inicial y que se conoce la postura conciliadora del apoderado del demandante, en la próxima audiencia se promoverá un acuerdo conciliatorio por la suma de \$700.000.000. Esta cifra considera que solo se afectaría, en principio, el amparo de cumplimiento por la totalidad asegurada de **\$560.339.543** y el amparo de anticipo por **\$139.660.457**, para un total conciliado de **\$700.000.000**, condonando parte del valor asegurado por anticipo y los intereses moratorios correspondientes.
 5. De acuerdo con la revisión efectuada en los registros de la Cámara de Comercio de Bogotá, la sociedad demandante dentro del proceso ejecutivo fue declarada en disolución y en estado de liquidación por decisión del accionista único, la cual fue tomada en la sesión de la asamblea ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2024. En efecto, la sociedad se encuentra en liquidación voluntaria, trámite este que se regula por la ley 1258 de 2008 y el Código de Comercio.

Conforme con el artículo 222 del Código de Comercio relativo a los actos que pueden celebrar las sociedades en liquidación, se excluye expresamente la posibilidad de iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto, pero se conserva su capacidad jurídica para ejercer los actos única y exclusivamente que sean necesarios para la inmediata liquidación.

De ahí que, se responsabiliza ilimitada y solidariamente tanto al liquidador de la sociedad como a su respectivo revisor fiscal en caso de tenerlo, por cualquier operación o acto ajeno al fin antes referido. En ese sentido, en atención a que el pago de una acreencia de la sociedad en liquidación podría considerarse que hace parte

de los actos necesarios para su liquidación, lo que por demás le beneficia, se considera posible celebrar acuerdo de conciliación, sin perjuicio de las recomendaciones que se realizan a continuación:

1. Solicitar que la asamblea de la sociedad demandante apruebe la conciliación a realizar.
2. El acuerdo se realice en el marco del proceso ejecutivo siendo aprobado por el Juez de conocimiento.
3. Se tengan en cuenta los balances de la compañía demandante con el fin de verificar que cuenta con los activos suficientes para responder por la totalidad de sus pasivos.

Adjuntamos la liquidación quedando atentos a sus solicitudes e inquietudes.

Cordialmente,

JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO
ABOGADO JUNIOR
CENTRO DE ANÁLISIS DE
INFORMACIÓN Y REPORTE
+57 310 8900998
medina@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Camilo Montano <Camilo.Montano@laequidadseguros.coop>

Enviado: martes, 3 de septiembre de 2024 10:01 a. m.

Para: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Cc: Maria Alejandra Borda <Maria.Borda@laequidadseguros.coop>; Ivan Ordonez <Edson.Ordonez@laequidadseguros.coop>

Asunto: RV: Informe Reclamo No. 10222864 // Asegurado: Gradeco High Park S.A.S.

Buen dia Juan Pablo,

De acuerdo con el compromiso adquirido, me permito remitir informe técnico sobre el caso Gradeco.

Agradezco realizar el respectivo análisis y en caso de tener alguna duda, se agendará una pequeña sesión de preguntas con el ajustador.

Quedo atento.

Cordialmente,

Ivan Camilo Montaña Bustos | Coordinador Judicial

☎ (601) 5922929 | ✉ Cra. 9A # 99 – 07 Piso 14 | Horario de Atención: 7:30 a.m. – 4:30 p.m.

✉ ivan.montano@laequidadseguros.coop | 🌐 www.laequidadseguros.coop | Bogotá – Colombia



🌱 Antes de imprimir, piense en su compromiso con el medio ambiente.

NOTA CONFIDENCIAL. "La información contenida en este correo y en sus anexos y/o archivos adjuntos, es confidencial y tiene carácter reservado. La misma es propiedad de La Equidad Seguros O.C. y está dirigida para conocimiento estricto de la persona o entidad destinataria(s), quien es (son) responsable(s) por su custodia y conservación. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. La compañía no es responsable por la transmisión de virus informáticos, ni por las opiniones expresadas en este mensaje, ya que estas son exclusivas del autor.

Recuerda ahora puedes reportar tu reclamo en nuestra página web www.laequidadseguros.coop ingresando al banner ¿Qué hacer en caso de siniestro?

De: Johanna Parra <johanna.parra@ingetechnas.com>

Enviado el: martes, 3 de septiembre de 2024 8:11 a. m.

Para: Camilo Montano <Camilo.Montano@laequidadseguros.coop>; Ivan Ordonez <Edson.Ordonez@laequidadseguros.coop>

CC: Stephania Villamarin <Stephania.Villamarin@laequidadseguros.coop>; John Alexander Mora <johnalex.mora@ingetechnas.com>; loraida.leguizamon <loraida.leguizamon@ingetechnas.com>; CONSTRUCTORA PG <constructorapgs@gmail.com>

Asunto: RV: Informe Reclamo No. 10222864 // Asegurado: Gradeco High Park S.A.S.

Buen día respetados Señores

De acuerdo con la labor encomendada a la firma Constructora PG, en el correo anterior se adjuntan los informes mencionados en la oferta. Dado el carácter técnico de estos documentos, consideramos oportuno realizar una reunión conjunta con el proveedor, la compañía y la firma externa de abogados, con el fin de discutir las conclusiones del análisis. Quedamos atentos a su disponibilidad para coordinar lo necesario.

Cordial saludo



INGETECH S.A.S.
Compañía de Ingeniería y
Consultoría en Seguros

Johanna Parra Martínez
Directora Control de Pérdidas

322 896 6254 / 312 3374556
310 7649476

johanna.parra@ingetechsas.com

www.ingetechsas.com

Calle 86 No. 94A - 04
Bogotá Colombia

Barranquilla - Bucaramanga - Cali - Cartagena - Cúcuta - Eje Cafetero
Florencia - Ibagué - Medellín - Neiva - Pasto - Popayán - Villavicencio

CONFIDENCIAL. La información contenida en este mensaje es confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona o la organización a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenvíelo y borre el mensaje recibido inmediatamente. El contenido de este mail es informativo y no se constituye como documento legal.

CONFIDENTIAL. This message contains privileged and confidential information intended only for the person or entity to which it is addressed. Any review, retransmission, dissemination, copy or other use of, or taking of any action in reliance upon this information by persons or entities other than the intended recipient, is prohibited. If you received this message in error, please notify the sender immediately by e-mail, and please delete it from your system. The content of this mail is informative and not constituted as a legal document.

De: CONSTRUCTORA PG <constructorapgsas@gmail.com>

Enviado el: lunes, 2 de septiembre de 2024 10:41 p. m.

Para: Johanna Parra <johanna.parra@ingetechsas.com>

Asunto: Informe Reclamo No. 10222864 // Asegurado: Gradeco High Park S.A.S.

Bogotá D. C., 2 de septiembre de 2024

Señores:

INGETECH S.A.S.

Atn.: Johana Parra

Transversal 9 No. 55-67, oficina 201

Bogotá D. C.

Referencia: Consultoría – Evaluación documental y elaboración de documentos técnicos del siniestro Gradeco High Park, Bogotá.

Asunto: Informe final.

Cordial saludo.

Por medio de la presente se da respuesta a las preguntas planteadas en correo electrónico del día 16 de agosto, dentro del alcance de la propuesta comercial No. CT-PG-0803 aprobada el 23 de agosto, teniendo en cuenta los documentos aportados por ustedes.

Atentamente,

[Balance Gradeco HPark v3.xlsx](#)

[CANTIDADES EJECUTADAS POR INC](#)

[.pdf](#)

[COMPARATIVO DE ACTIVIDADES.pdf](#)

[INFORME - SINIESTRO GRADECO HIGH PARK sept2.pdf](#)

[MEMORIAS CANTIDADES GRADECO HIGH PARK sept2.pdf](#)

MEMORIAS CANTIDADES GRADECO

nt2.xlsx